



Resolución Directoral

N° 0259-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjuí, 11 de febrero de 2025.

VISTO;

El Oficio N°181-D-RED-SALUD-B/2025, con fecha 10 de febrero de 2025, para el pago de compensación y entregas económicas de Atención Especializada al Personal Profesional del Hospital II-E Bellavista, de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el monto de la valorización priorizada por Atención Especializada para el personal de la salud profesional con especialidad, y autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Polícita Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el otorgamiento de la valorización priorizada por Atención Especializada se efectúa al personal de la salud que labora en forma efectiva en el servicio especializado, según dice d.1) la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializada en los establecimientos estratégicos de salud I Nivel 1-4 hasta el II Nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto legislativo, definidos como estratégico por el Ministerio de Salud, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado; al igual que, d.2) dice: que la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II Nivel y III Nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades, comprendidas en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153;

Que, la presente Bonificación se encuentra; tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1153, lo cual será afecta a las retenciones de impuesto a la renta: del mismo modo el pago se deberá realizar por días efectivamente laborados;

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2025, en el que se Ratifica como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila a partir del 06 de enero de 2025;





Resolución Directoral

N° 0259-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 11 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 01°.- OTORGAR el Pago del Bono de Atención Especializada – Valorización Priorizada de Art. 8, numeral 8.3, literal d), del Decreto Legislativo N°1153; D. S. N°302-2014-EF; Aprueba Modificación del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF Modificanse los numerales 2 y 3 del Anexo I, correspondiente a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la Valorización Priorizada por Atención Especializada aprobada por el citado Decreto Supremo, y D.S. N°359-2016/EF, correspondiente al mes de **ENERO 2025**.

**UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD BELLAVISTA - HOSPITAL II-E BELLAVISTA -
 BONIFICACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – VALORIZACIÓN PRIORIZADA.**

REGION : 459 Gobierno Regional de San Martín
 UNIDAD EJECUTORA 402 : Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESPECIALIDAD	RNE	COSTO	INCREMENTO D.S.N°359- 2016/EF	TOTAL
1	BOHUYTRON DIAZ FREDY WILFREDO	18160150	Ginecología y Obstetricia	026711	970.00	300.00	1,270.00
2	CASIQUE DIAZ SEGUNDO DEMETRIO	45255568	Enfermería En Centro Quirúrgico, Sala De Operaciones	28086	450.00	200.00	650.00
3	CASTREJON VASQUEZ VIRGINIA	00870092	Emergencias y Desastres	12727	450.00	200.00	650.00
4	CASTRO FERNANDEZ DIANA VIOLETA	44351549	Emergencia y Alto Riesgo Obstetrico	4038	450.00	200.00	650.00
5	FERNANDEZ MANOSALVA MARIA CLEMENTINA	27745940	Centro Quirurgico	25741	450.00	200.00	650.00
6	FLORES TORRES WEIDER RAUL	40711676	Pediatría	028616	450.00	200.00	650.00
7	ISLA GUERRERO JENIFER	45626912	Emergencia y Alto Riesgo Obstetrico	4086-E092	450.00	200.00	650.00
8	MARCHENA ARTEAGA YRWIN ORLANDO	45388000	Ginecología y Obstetricia	44561	970.00	300.00	1,270.00
9	MARIN RAMIREZ CINTHYA KATIUSKA	44778879	Centro Quirurgico	25741	450.00	200.00	650.00
10	MAYANGA CASTRO JESSICA FABIOLA	46877189	Emergencias y Desastres	031366	450.00	200.00	650.00
11	MENDEZ PODESTA LUZ MERCEDES	01128710	Emergencia y Alto Riesgo Obstetrico	4087-E092	450.00	200.00	650.00
12	USHIÑAHUA PINEDO JOHAN	41723569	Emergencias y Desastres	24901	450.00	200.00	650.00
13	VICTORIO PRINCIPE MONICA LENNY	43693151	Emergencias y Desastres	20557	450.00	200.00	650.00
14	YDROGO PINEDO LUZ ARACELY	44160722	Centro Quirurgico	25741	450.00	200.00	650.00
TOTAL							10,340.00

Artículo 02°.- Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes e incorporar a su legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 OGESS HUALLAGA CENTRAL



Obsta. Mg. *Manuel* Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

[Handwritten signature]
 14-02-25